



ACUERDO No.2436 DE 2021

“Por el cual se hace una modificación a los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 432 de 1998, el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y el artículo 90 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado por el decreto-ley 3118 de 1968 y reorganizada por la ley 432 de 1998. El decreto-ley 3118 de 1.968 originalmente lo organizó como establecimiento público de carácter nacional, adscrito al ministerio de Desarrollo Económico, para -recaudar, administrar y pagar las cesantías de los empleados públicos, reconocer y pagarles intereses sobre las mismas, y hacer préstamos exclusivamente destinados a la adquisición de vivienda.

Que la Ley 432 de 1.998 transformó al Fondo, con la misma denominación, en Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, con el objeto principal de ampliar el número de los beneficiarios de los servicios que presta (es viable la afiliación de trabajadores del sector privado) y permitir la financiación de la educación. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 432 de 1998 la dirección del Fondo este a cargo de una Junta Directiva de 12 miembros.

Que los actuales Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro se encuentran previstos en el Acuerdo 941 del 22 de julio de 1998, adoptado mediante el Decreto 1454 del 29 del 29 de julio de 2020 los cuales establecen en su artículo 12 las funciones de la Junta Directiva, entre las que se encuentra, la adopción de los estatutos y cualquier reforma a ellos para someterlos a la aprobación del Gobierno Nacional.

Que con posterioridad a la referida ley 432 de 1998 y al Decreto 1454 de 1998 se expide la Ley 489 del 29 de diciembre 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dentro de las cuales por su naturaleza jurídica se encuentra el Fondo Nacional del Ahorro, dispone que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del estado estará a cargo de una Junta Directiva y un Presidente.



ACUERDO No.2436 DE 2021

“Por el cual se hace una modificación a los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo”

Que el artículo 90 de la citada Ley 489 de 1998, establece dentro de las funciones de las Juntas Directivas la de “...adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca” y proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica de la entidad.

Que de acuerdo con las citadas disposiciones la Oficina Jurídica mediante memorando 03-2303-202008260008094 expresó: *De conformidad con lo expuesto, en concepto de esta Oficina es viable la modificación de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, sin que se requiera decreto del Gobierno Nacional, salvo que se trate de una modificación que afecte la estructura Orgánica de la Entidad. Así las cosas, como en el caso concreto la modificación propuesta apunta a un tema relacionada con la función de la Junta Directiva de aprobar las adjudicaciones de crédito no se trata de una modificación de la estructura de la entidad y por ende no se requiere la expedición de un decreto por parte del Gobierno Nacional.*

Que con el fin de dinamizar la colocación de créditos y tener diferentes instancias de aprobación mediante Acuerdo 2327 de 2020 se modificó el literal g) del artículo 12 del Acuerdo 941 del 22 de julio de 1998, - Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro– el cual establecía como función de la Junta Directiva de “Aprobar la adjudicación de créditos a los afiliados, en cumplimiento del Reglamento de Crédito.” y en su lugar se estableció a cargo de la Junta Directiva y la aprobación de créditos de servidores público y miembros de la Junta del Fondo Nacional del Ahorro y familiares de estos y empleados públicos.

Que con el fin de fortalecer la gestión para la colocación de créditos, se hace necesario modificar el Acuerdo 2327 de 2020 con el fin de incluir dentro los créditos que aprueba la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro los de las personas expuestas políticamente (PEP).

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Modificase el artículo primero del Acuerdo 2327 de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 12. FUNCIONES. La Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro ejercerá las siguientes funciones:



ACUERDO No.2436 DE 2021

“Por el cual se hace una modificación a los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo”

g) Aprobar la adjudicación de créditos de los Empleados Públicos del Fondo Nacional del Ahorro, Trabajadores Oficiales del Fondo Nacional del Ahorro, y miembros de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro, así como los créditos de los familiares de los miembros de la Junta Directiva y empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge o compañero (a) permanente.

Igualmente, aprobará o rechazará las solicitudes de crédito de las personas expuestas políticamente (PEP) que se encuentren señaladas en el Decreto 830 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 2327 de 2020.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No.954 del 30 de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los tres (3) días del mes de diciembre de 2021.

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero – Vicepresidente de Riesgos
Vo.Bo. Angel Leonardo Diaz Roa – Vicepresidente de Cesantías y Crédito